Moción de Orden del Día N° 7693

MOCION DE ORDEN DEL DIA

La Congresista de la República que suscribe la presente iniciativa, señorita **Congresista ROSSELLI AMURUZ DULANTO** del grupo parlamentario **"AVANZA PAIS"**, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y de conformidad con el literal e) del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Orden del Día:

MOCION DE SALUDO

Considerando:

Que, la Defensoría del Pueblo conmemora este 11 de setiembre el 27° aniversario del inicio de sus funciones.

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada por la Constitución Política del Perú de 1993, en su capítulo XI prescribe que esta institución es autónoma y que los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando esta así lo requiera.

Que, la Defensoría del Pueblo ejerce sus funciones en todo el país, recibiendo quejas, consultas y pedidos de ciudadanos, que por diversas razones han visto vulnerados sus derechos fundamentales, para este trabajo cuenta con 28 oficinas defensoriales en los departamentos de: Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, en la Provincia Constitucional del Callao y también en Lima Norte, Lima Este y Lima Sur, asimismo cuenta con 12 módulos de atención al ciudadano en las ciudades de: Chimbote, Andahuaylas, Puquio, Huanta, Jaén, La Convención, Pichari, Tingo María, Satipo, La Merced, Juliaca y Tarapoto.

Que, la Defensoría del Pueblo trabaja en base a las siguientes áreas temáticas: acceso a la salud, educación, vivir sin discriminación, paz social y prevención de conflictos, eficiente sistema de justicia, un país sin corrupción, seguridad ciudadana, servicios públicos de calidad y pensión oportuna, por otro esta institución ha determinado grupos de especial protección que son: pueblos indígenas, población afroperuana, personas privadas de libertad, mujer, niñez y adolescencia, adulto mayor, personas con discapacidad, población migrante, población LGBTI y personas que viven con VIH.

Que, el Defensor del Pueblo en historia, se remonta al año 1809, en Suecia con el Ombudsman que significa en término sueco, alto funcionario público encargado de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos ante los poderes públicos. La finalidad de su creación fue limitar el poder monárquico que ostentaban las élites del antiguo régimen sueco a través del control de la administración pública, la misma que debería velar por los ciudadanos. En cambio en las Constituciones modernas de la región podemos apreciar que Argentina, Ecuador, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Venezuela, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Uruguay y Paraguay, tienen como función principal la protección y promoción de los derechos humanos.

Que, en este sentido es importante recordar que el debate en el seno de las sesiones de la Constituyente de 1993, empezó resaltando las diferencias funcionales que deberían tener Ministerio Público y Defensoría del Pueblo, para lo cual tenemos al tribuno Carlos Ferrero Costa:

> *Es interesante anotar que nuestro sistema actual, que junta en el Ministerio Público lo que es propiamente la Fiscalía en el sentido tradicional y el Defensor del Pueblo, viene siendo cuestionado en los últimos años; porque lo que están diciendo los especialistas es que un Defensor del Pueblo incorporado dentro de la estructura del Ministerio Público no llega a tener la fuerza y la independencia que debiera tener para su trabajo, y en la práctica es absorbido por las tareas normales del Fiscal, que son, básicamente, tutelar en procesos, defender los intereses de la sociedad y cumplir una tarea acusatoria, incluso en el régimen judicial peruano, que dicho sea de paso, es mixto: no es todo para el fiscal ni todo para el juez, sino que compatibiliza la tarea del fiscal y la tarea del juez.*

Que, en efecto los constituyentes del 93 en palabras del propio presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, tribuno Carlos Torres y Torres Lara, señaló:

> *Debo informar a los señores miembros que han llegado en los últimos minutos que la Comisión ha resuelto separar las funciones del Fiscal de la Nación de las del Defensor del Pueblo, para introducir esta última figura al final del articulado que estamos tratando. En consecuencia, el debate está centrado ahora en las funciones del Fiscal de la Nación dentro de la concepción tradicional de defensor de los intereses de la sociedad. Y se reserva al final de este capítulo la introducción del Defensor del Pueblo —el Ombudsman—, que existe en otros países, por las razones que ampliamente se han dado; particularmente, la de crear un verdadero defensor de los ciudadanos frente a la omnipresencia del Estado.*

Que, normativamente según la Constitución Política del Perú para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido 35 años de edad y ser abogado, asimismo, es elegido y removido por el Congreso de la República, goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los congresistas, la Defensoría del Pueblo a lo largo de su vida institucional ha tenido los siguientes defensores: Jorge Santistevan de Noriega, Walter Albán, Beatriz Merino, Eduardo Vega, Walter Gutiérrez Camacho, Eliana Revollar Añaños y Josué Gutiérrez Cóndor.

Que, al cumplirse 27 años del inicio de las funciones de la Defensoría del Pueblo, siendo una institución que desempeña la labor de defensa de los derechos fundamentales con eficiencia y autonomía, merece el saludo de la Representación Nacional.

Por estas consideraciones, el Congreso de la República.

ACUERDA:

Primero. – Expresar un cordial saludo, **reconocimiento y felicitación a la Defensoría del Pueblo por celebrar el 11 de setiembre de 2023 sus 27° Aniversario.**

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2023 01:18:17-0500

Segundo. - Remitir la presente **Moción de Saludo al Defensor del Pueblo, señor José Manuel Gutiérrez Cóndor,** y por su intermedio a todos los colaboradores de la Defensoría del Pueblo quienes con profesionalismo trabajan en defensa de los derechos de todos los peruanos.

Lima, 01 de setiembre de 2023.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2023 01:17:04-0500

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República